



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 5.872/01.-

Ref./ CONTADURÍA GENERAL

S/Pedido de dictamen por presentación de la señora Lidia CASTELLI.-

DICTAMEN Nº 1 4 4 7 / 0 1

Señora Contador General:

I.-) Venidas las presentes actuaciones para intervención de este organismo asesor, por disposición de lo resuelto en el art. nro. 2º de la Resolución nro. 238/01 CG, corresponde manifestar que:

1.a) los presentes obrados nacen como consecuencia de la presentación de terceros administrados, y sus posteriores planteos recursivos;

1.b) en virtud de ello y no existiendo constancia de notificación de lo resuelto a través de los sucesivos actos administrativos a ambos presentantes, corresponde que previo a cualquier ulterior trámite se les notifique de lo resuelto a fs. 45/46.-

II.-) El reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 44 inc.s a) y b), *la obligación de notificar a la parte interesada de los actos administrativos de alcance individual ... y aquellos que resuelvan un incidente planteado o en alguna medida afecten derechos subjetivos o intereses legítimos.-*

III.-) Al respecto cabe recordar que *"La notificación de los actos administrativos tiene fundamental importancia en el procedimiento administrativo, debido a que constituye, ... , un verdadero derecho de los administrados y una garantía jurídica frente a la actividad de la administración pública y es fundamental para la seguridad jurídica. Se constituye como un deber de información impuesto a la administración en garantía de los derechos de los particulares. No cabe duda alguna de que el régimen de las notificaciones se halla teñido por distintas disposiciones enraizadas en la garantía de defensa en juicio."* (Cfme. Halperin David A. y Gambier Beltrán en "La notificación en el procedimiento administrativo", págs. 3/4).-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO de Santa Rosa,
AIC.-



15 OCT 2001

Dr. Pablo Luis Langlois
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa